

#49

#45

25 - OCT. - 66

Ley que prorroga por ocho meses más el plazo acordado a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

PROPIEDAD DEL
GOBIERNO DOMINICANO



49



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8171

Santo Domingo, D. N.

16 SET. 1966

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa alta Cámara Legislativa de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga por ocho (8) meses más el plazo acordado a la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra, para que rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Dicho proyecto de ley ha sido preparado en razón de que la citada Comisión considera que no podrá rendir el informe de las reclamaciones depuradas para el mes de noviembre, en el cual vencen los plazos otorgados a dicha Comisión para esos fines, en virtud de las Leyes Nos. 172 y 243, de fechas 6 de abril y 31 de mayo de 1966, respectivamente, debido a que el trabajo de la misma es voluminoso y la investigación de cada expediente tiene que ser minucioso para ser veraz.

*Guerra
antes*

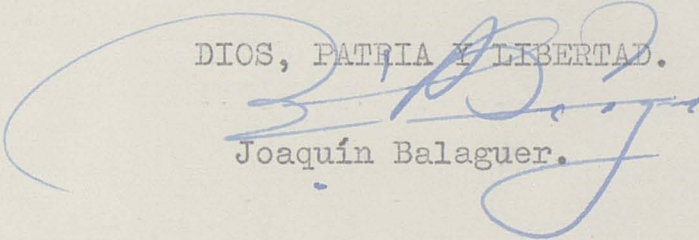


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Es por todo lo expuesto precedentemente que me he permitido preparar el proyecto de ley anexo, el cual espero recibirá el voto favorable de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

*Apudando
para el
congreso*

ARTICULO UNICO.- Queda prorrogado por ocho (8) meses más el plazo acordado por las Leyes No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, y No. 243, del 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADO ...etc.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Culto ha estudiado detenidamente el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo al Senado de la República, adjunto a su Mensaje #12188, del 17 de octubre en curso, por medio del cual se dispone que, cuando se vaya a asignar el nombre de una persona viva o que tenga menos de 10 años de haber fallecido, a edificios, obras, vías, calles, carreteras, cosas y servicios públicos dependientes del Estado, se requerirá una Ley para la asignación del nombre. Del mismo modo se hará por ley la designación de los parajes de los municipios.

La Comisión pondera y hace suyos los conceptos emitidos por el Poder Ejecutivo de que es preciso que al honrar una persona con la asignación de su nombre a algún edificio, vía, calle, carreteras o establecimientos públicos u otras dependencias del Estado, de los municipios y demás organismos autónomos

Según día 24 Oct.


 SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

del Estado, se ponderen desapasionadamente sus méritos, por lo cual, cuando esa persona tenga más de 10 años de haber fallecido, y el veredicto de la historia la señale merecedora de tal honor debe bastar un Decreto del Poder Ejecutivo para la asignación del nombre. Por el contrario, cuando se trate de una persona viva o con menos de 10 años de haber fallecido, debe ser el voto del Congreso el que decida si procede o no la concesión tal de honor.

La Comisión además, se permite solicitar del Senado la inclusión en el Orden del Día de hoy del proyecto de ley sobre el cual hemos informado.

La Comisión:
Yolanda P. de Pérez
 Yolanda P. de Pérez
 Presidenta

José Pompilio García
 Secretario

Jacinto Pérez Acosta
 Jacinto Pérez Acosta
 Vicepresidente

Antonio de J. Moya U.
 Antonio de J. Moya U.
 Vocal

24 de octubre, 1966

161

Santo Domingo D. N.
25 de octubre 1966

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 8171, de fecha 16 de septiembre en curso y del anexo Proyecto de Ley que prorroga por ocho (8) meses más el plazo acordado por las Leyes No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, y No. 243, del 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

rh

162

Núm.

Santo Domingo, D. N.,
25 de octubre, 1966

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que - prorroga por ocho meses más el plazo acordado por las Leyes Núms. 172 de fecha 6 de abril de 1966 y la 243, del 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe.

Muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.

OMR



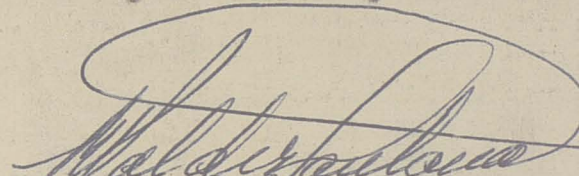
EL CONGRESO NACIONAL

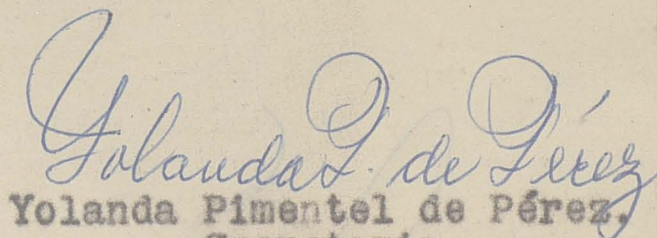
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

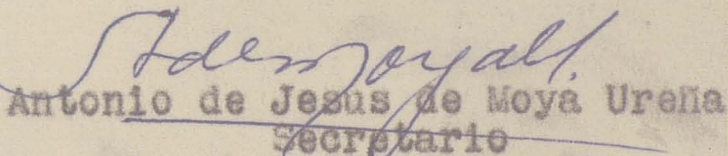
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.- Queda prorrogado por ocho (8) meses más el plazo acordado por las Leyes No. 172, de fecha 6 de abril de 1966, y No. 243, del 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA en la sala de sesiones del Senado, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123 de la Independencia y 104 de la Restauración.


Rodolfo Valdez Santana.
Presidente


Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria


Antonio de Jesús de Moya Ureña
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO... Queda derogada por esta Ley la Ley No. 178, de fecha 6 de abril de 1956, y No. 243, del 31 de mayo de 1956, para que la Comisión Ejecutiva de Resoluciones del Poder Ejecutivo en informes que entregue sobre las resoluciones recibidas y de ellas, con las recomendaciones de lugar.

CADA en la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis (1966), años 133 de la Independencia y 104 de la República.

[Faint signature]
Rosendo Velazquez
Presidente

[Faint signature]
Rafael Ángel Príncipe
Secretario

1^{ra} LEGISLATURA *ord* de 1966

REGISTRADA AL No. 48

en el folio..... del libro letra *P*

No..... de acuerdos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Oct. 1966

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Faint signature]
Vicente...
Secretario



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.,

Núm: 15472

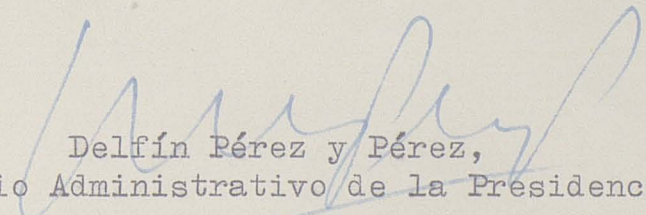
10 NOV. 1966

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se prorroga por ocho meses más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172 y 243, de fechas 6 de abril y 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe al Poder Ejecutivo, ha sido promulgada en fecha 8 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 45,

Muy atentamente,


Delfín Pérez y Pérez,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP
aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00487

Santo Domingo, D. N.
4 de noviembre, 1966

Señor
Dr. Rodolfo Valdez Santana,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.162 de fecha 25 de octubre ppdo., junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley en virtud del cual se prorroga por ocho meses más el plazo acordado por las Leyes Núms.172 de fecha 6 de abril de 1966 y la 243, del 31 de mayo de 1966, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda su informe.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.